



ORDENANZA N° 2675/24

VISTO:

Que el 8 de marzo se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, en conmemoración a los hechos acaecidos el 25 de marzo de 1911, y;

CONSIDERANDO:

Que la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist ardió la madrugada del 25 de marzo de 1911, con centenares de mujeres que trabajaban en el interior de aquel edificio de diez plantas y que no pudieron escapar de las llamas porque los propietarios habían bloqueado todos los accesos para evitar robos en su interior.

Que la dramática escena en el corazón de Manhattan conmocionó a la opinión pública y costó la vida a 146 mujeres, haciendo que hoy en día sea una fecha clave en la lucha por los derechos de las mujeres.

Que las luchas de las mujeres en todo el mundo por la igualdad en todos los planos de la vida social y laboral, reivindicaciones de larga trayectoria en nuestra sociedad, forman parte de la agenda pública.

Que las reivindicaciones llevadas adelante durante la conmemoración del 8 de marzo, como el reclamo por el desmantelamiento de las redes de trata, la manifestación contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y contra la precarización laboral, son problemáticas que merecen ser apoyadas por todos los sectores de nuestra sociedad, sobre todo al tratarse de debates no saldados.

Que la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” es propicia para reafirmar el carácter transversal y radical con que la problemática de género desafía al colectivo social y a las prácticas sociales y culturales, demandando de la política iniciativas emancipadoras, superadoras y renovadas.

Que existen numerosas leyes vigentes en la Argentina que tienen por objeto amparar a las mujeres de situaciones injustas de hecho, tales como: Ley N° 24.417 de “Protección contra la Violencia Familiar”; Ley N° 23.179 de “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”; Ley N° 24.632 de “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”; Ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres”; Ley N° 25.087 de “Delitos contra la integridad sexual. Modificación del Código Penal”; Ley N° 26.061 de “Programa nacional de educación sexual integral”; Ley N° 26.364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” y Ley N° 27.039 de “Fondo especial de difusión de la lucha contra la violencia de género”; entre otras.

Que el reconocimiento y la obtención de derechos por parte de las mujeres en el marco del siglo XXI son el resultado de años de lucha y de nuevas configuraciones políticas tanto en el ámbito público como privado.

Que es necesario seguir aportando a la visibilización de la lucha de las mujeres por la equidad, dejando establecido que este día debe ser de reflexión, y que debe servir como puntapié para instalar en la sociedad el derecho a vidas dignas y libres de toda violencia.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, y todas las actividades a desarrollarse en el partido de San Andrés de Giles en representación a éste día.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante realizará un acto en homenaje y reconociendo a mujeres que se han destacado en nuestra ciudad, convocándolas a un acto en su Recinto.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 15 de marzo de 2024.-